A-PDF OFFICE DOC PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 3573/13 Alcance 1, iniciado por la señora Amanda Beatriz Dávila, informando la cesión de inmueble que le fuera adjudicado a la señora Bonitas Fidelia Centeno, en virtud de que por razones laborales residen en la ciudad de Chivilcoy; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 5276, promulgada por Decreto Nº 714/13, se adjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, sección B, Fracción I, Chacra 151, Parcela 2, Manzana Provisoria G, Parcela Provisoria 4 a la señoras Beatriz Amanda Dávila, para ser destinado a la construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que las condiciones de adjudicación estipulan que la beneficiaria no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a titulo oneroso o gratuito el inmueble, por el término de cinco años a partir de la firma del convenio de adjudicación (Articulo 6º. Ord. Nº 5276).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos constató que dicho bien se encuentra sin delimitación y en estado natural (sin edificación).

Que el objetivo perseguido con esta política es facilitar el acceso a tierra urbana y ante los numerosos pedidos de terrenos para la construcción de viviendas, registrados en este Municipio, resulta necesario proceder a la desadjudicación del mismo y a la devolución del importe abonado.

Que el objetivo de este gobierno es solucionar la problemática de la vivienda propia, incrementándose en forma constante el registro de aspirantes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que resulta necesario dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5387

ARTÍCULO 1º: Desadjudícase a la señora BEATRIZ AMANDA DÁVILA, DNI Nº 24.958.471, el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, identificado catastralmente como Circunscripción II, sección B, Fracción I, Chacra 151, Parcela 2, Manzana Provisoria G, Parcela Provisoria 4, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a las oficinas competentes a realizar las tramitaciones pertinentes para proceder a la devolución del dinero aportado por la señora Beatriz Amanda

Dávila, DNI Nº 24.958.471, en concepto de "Fondo Municipal para la Vivienda", previa presentación de los recibos originales.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a las Oficinas competentes a realizar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Vicepresidente 1º H.C.D.